



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-65/2018 Y  
ACUMULADO TEV-JDC-66/2018

**ACTORES:** MIGUEL XOLOT COYOLT  
Y/O MIGUEL COYOLT XOLOT Y  
MARIANO XIMEO BLAS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** JUNTA  
MUNICIPAL ELECTORAL DEL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO TUXTLA,  
VERACRUZ.

**MAGISTRADO PONENTE:** ROBERTO  
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a treinta de  
abril de dos mil dieciocho.**

**El Magistrado instructor da cuenta al Pleno** del Tribunal Electoral de Veracruz, con el estado que guardan las actuaciones del presente expediente; en cuya consecuencia, se procede a analizar si conforme a las constancias remitidas por la autoridad responsable, la resolución emitida el trece de abril de dos mil dieciocho<sup>1</sup> en el juicio ciudadano citado al rubro, se encuentra cumplida:

### RESULTANDO

**I. Antecedentes.** De la narración de los hechos, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**a. Juicio ciudadano.** El veintiocho de marzo, los actores interpusieron recurso de inconformidad ante la Junta Municipal Electoral de Santiago Tuxtla, Veracruz a fin de impugnar la elección

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas se entenderán de dicha anualidad, salvo señalamiento diverso.

## TEV-JDC-65/2018 Y ACUMULADO TEV-JDC-66/2018

de Agente Municipal en la localidad de Tetax Sesecapan de dicho municipio por supuestas irregularidades acaecidas durante la jornada electoral.

**b. Resolución del juicio ciudadano.** El trece de abril, este órgano jurisdiccional emitió resolución en la cual se declaró la nulidad de la elección de Agente Municipal en la localidad de Tetax Sesecapan, Municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz.

**c. Oficio emitido por el H. Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, Veracruz.** Mediante oficio AVC/157/2018 de veinticinco de abril, signado por el Presidente Municipal de Santiago Tuxtla, Veracruz, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el mismo día, dicha autoridad rindió el informe circunstanciado aduciendo el cumplimiento a la resolución de trece de abril, dictada por este órgano jurisdiccional.

**d. Oficio emitido por la Junta Municipal Electoral de Santiago Tuxtla, Veracruz.** En oficio de veinticinco de abril recibido el mismo día en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, la Junta Municipal Electoral de dicho municipio, rindió informe circunstanciado aduciendo el cumplimiento a la resolución de trece de abril, dictada por este órgano jurisdiccional.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Electoral de Veracruz, es competente para conocer y resolver el acuerdo plenario sobre cumplimiento de la resolución dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

Ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado B, de la Constitución Política de la entidad; 354 y 404, párrafo primero, del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 6 del Reglamento Interior de este Tribunal